

0098-200 Qeneral Manuel Belgrand

Avellaneda, 1 8 MAR 2020

VISTO:

El Expediente N°95/2020, y

84

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rector, Ing. Jorge F. Calzoni, eleva al Consejo Superior para su consideración y aprobación el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación Cooperadora Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, financiera, de investigación y capacitación, y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que en la LXXIX° Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que siendo presidida la Sesión Ordinaria del Consejo Superior mencionada por el Vicerrector de la Universidad, Bioq. Ricardo Serra, se dicta la presente de conformidad a lo establecido por el artículo 47 del Estatuto de la Universidad.

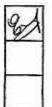
f

ING. JORGE F. CAL. 71 'N'
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEUA



POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA RESUELVE:



ARTÍCULO Nº1: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Asociación Cooperadora Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: Registrese. Comuniquese al Despacho del Rector, a la Asociación Cooperadora Universidad Nacional de Avellaneda y a la Secretaría de Consejo Superior. Cumplido, archivese.

RESOLUCIÓN C.S.N°: 0098-20

Dr. Aniel Somoza Bandin Secretario de Consejo Superior Universidad Nacional de Aveilaneda ING. JORGE P. CALZON-RECTOR UNIVERSIDAD MICIONAL DE AVELLANEIJA







CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA ASOCIACIÓN COOPERADORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en la calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI. 16.506.399, en adelante denominada "UNIVERSIDAD", por una parte y la ASOCIACIÓN COOPERADORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, representada en este acto por su Presidente Lic. Oscar Walter Romero DNI. 7.618.645, en adelante denominada la "ASOCIACIÓN", con domicilio en la calle Paso de la Patria N°1.927 de la Localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO:

Que la "UNIVERSIDAD", es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, creada conforme con el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, mediante la Ley N° 26.543, promulgada el 3 de diciembre de 2009.

Que la "UNIVERSIDAD" inserta su accionar en lo pautado por la Ley 24.521 y su modificatoria la 27.204 de Educación Superior, y el Estatuto de la UNDAV, teniendo como misión primaria propender a una formación académica integral de calidad apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes, conforme a criterios de equidad, excelencia, compromiso social y desarrollo ciudadano, como así también generar conocimientos científicos, aplicarlos, difundirlos y transferirlos a la sociedad, en aquellos temas de su incumbencia a partir de lo normado en su Estatuto, a fin de dar respuestas a necesidades y demandas educativas y sociales, proporcionando el desarrollo y la mejor calidad de vida de la comunidad en la que se desarrolla su actividad.

Que la ASOCIACIÓN es una entidad sin fines de lucro regida por las leyes de la República Argentina, constituida en la ciudad de Avellaneda el 4 de junio de 2010, con personaría jurídica propia, inscripta acorde normas vigentes.

Que la ASOCIACIÓN tiene por objeto, entre otros: Asistir a la Universidad Nacional de Avellaneda (y a su Escuela Secundaria Técnica y otras entidades a crearse en el futuro), contando con el asesoramiento permanente del Rector, en lo atiente a:



ING JORGE FICAL?(".
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIBANA DE WELLANGUA







- Mejorar su equipamiento, contribuyendo al mantenimiento edilicio y al de los elementos que son necesarios para la enseñanza, investigación y tareas generales, tanto administrativas como de limpieza, no debiendo, de manera alguna, distraer los fondos para cosas que se aparten del objeto que motivara se creación.
- -Colaborar en la obtención de los medios para asegurar la formación profesional y académica del estudiantado, fomentando y promoviendo todas aquellas iniciativas concernientes a la superación permanente de los estudiantes, propiciando la formación de una conciencia ética y social.
- -Facilitar a la "UNIVERSIDAD", sus Departamentos y Claustros, todos aquellos elementos de dotación o colaboración que puedan contribuir a la mayor eficacia de la enseñanza y sus funciones sustantivas estatutarias.
- -Organizar actos de caracteres sociales, científicos deportivos y culturales.
- -Contribuir con la ampliación y mantenimiento de la Biblioteca de la "UNIVERSIDAD" y otras que cree en el futuro.
- -Colaborar con el sostenimiento de la "UNIVERSIDAD".
- -Confeccionar y distribuir material didáctico, folletos, libros y publicaciones varias, así como otros recursos académicos o de formación integral.
- Administrar y controlar las actividades que, bajo la supervisión de la "UNIVERSIDAD" redunden en beneficio económico, a reinvertir en el seno de la Comunidad Universitaria, como por ejemplo: cursos, congresos, jornadas de perfeccionamiento, stands de ventas y/o promoción, confección de apuntes, fotocopias, ploteos de planos, estacionamiento vehicular, servicios alimentarios a la comunidad universitaria, actividades deportivas y/o culturales, servicios a terceros, convenios a los efectos de realizar investigaciones, asesoramientos y actividades de vinculación, por citar las más relevantes.

Que ambas instituciones suscribieron, oportunamente, un Convenio Marco de Cooperación, hoy vigente, pero que a 10 años de implementado resulta imprescindible su adecuación y puesta en valor receptando, de este modo, la tan rica experiencia desarrollada.

Que, en razón a lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARQO en los siguientes términos:



ING JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIMO MODINA DE NELLANGUA





84

CLÁUSULA TERCERA: Cuando las actividades a las que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA deban ser tercerizadas, por imposibilidad o por razones de mejor servicio, la "ASOCIACIÓN" deberá dar prioridad a las Asociaciones gremiales reconocidas por la "UNIVERSIDAD", las Cooperativas formadas en el seno de los claustros o en su defecto a aquellas instituciones que tengan domicilio en el partido de Avellaneda.

CLÁUSULA QUINTA: Por mesa de entrada del Rectorado de la "UNIVERSIDAD" se iniciará el trámite, correspondiente, que permita someter a consideración del Consejo Superior de la UNDAV el presente CONVENIO MARCO, a efectos de su ratificación.

cLAUSULA SEXTA: La "UNIVERSIDAD", a través de la Secretaría con incumbencia específica, podrá auditar el desarrollo de las actividades que se deleguen en virtud del presente CONVENIO MARCO.







CLÁUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente CONVENIO MARCO, será causal de rescisión y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada, a partir de la fecha en que se conste tal irregularidad, y en caso de ser necesario y posible cuando la rescisión pueda causar perjuicios a terceros, se deberá/n reprogramar el/los Convenio/s Específico/s con el/los costo/s que se produjese/a, a cargo de la parte incumplidora, con además los otros efectos de una rescisión unilateral, insertas en la siguiente CLÁUSULA OCTAVA.- La mencionada rescisión deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable a fin de solucionar la obligación desatendida.-

CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que la "UNIVERSIDAD" en forma individual o conjunta, pueda concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes tomarán, en forma conjunta o individual, todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos en diferencias o desinteligencias, que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma, y se renovará automáticamente de no mediar notificación fehaciente en su contra por alguna de las partes, la cual deberá hacerse según versa la CLÁUSULA OCTAVA. No obstante ello, cuando se considere oportuno, podrá resolverse su modificación por mutuo acuerdo.

f

THE TORGE CALZON





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos y controversias que pudieran suscitarse por la aplicación del presente CONVENIO MARCO, las partes firmantes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando así a toda otra que pudiere corresponder.----

En prueba de conformidad, las partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los --- días del mes de ----- de 2020.

RESOLUCIÓN CS Nº

0098-20

Dr. Ariel Somoza Barón

Secretano de Consejo Superior Universidad Nacional de Aveilaneda

JORGE F. CALZUT RECTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEUA